Aceptación de Oferta No. FUGA-89-2021

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señora:
MONICA MARÍA CARDONA GALLEGO
C.C No. 1.128.265.240 de Medellín
Segundo Representante Legal Suplente
PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.
Nit No. 811.022.288-0
Dirección: Calle 25A No. 43B - 196
Teléfono/Fax: 4442810 – 310 4463085
Email: diana.herrera@puntocardinal.com, contabilidad@puntocardinal.com
Medellín – Antioquia

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía FUGA-PMC-82-2021.

Respetada Señora:

Una vez verificada la oferta presentada por **PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.**, la cual fue evaluada económica, técnica y jurídicamente, cumpliendo con lo establecido en la invitación, dando traslado para observaciones hasta el día 09 de abril de 2021, a la cual se presentaron observaciones de las cuales la entidad dio respuesta el día 12 de abril de 2021 mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II y en virtud de lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **FUGA-PMC-82-2021.**, ha sido aceptada por la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA**, en los términos de la invitación pública y de su oferta, así:

1. OBJETO.

Prestar los servicios de monitoreo de medios para las noticias que se produzcan sobre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y sus actividades.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo No. 1 – Ficha Técnica de la presente Comunicación de Aceptación.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse,asícomosuscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

6. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el

7. Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

9. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

13. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

14. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), de acuerdo a las normas que regulan la organización documental.

15. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

16. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

17. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (caneca verde para residuos orgánicos, caneca amarilla para residuos reciclables y caneca azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 090 del 20 de abril de 2015.

18. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

21. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

22. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Presentar, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual debe tener claramente definido el cronograma y la propuesta metodológica que se llevará a cabo para el proceso compilatorio.

2. Disponer del software que permita filtrar y sistematizar datos en tiempo real, en formatos de texto, vídeo, audio e imágenes que aparezcan en medios impresos, en canales digitales, en radio y redes sociales, y cuente con funcionalidades que permita correr tanto en plataformas fijas como en móviles.

3. Elaborar un informe mensual sobre los resultados obtenidos del monitoreo en medios, que incluya las notas emitidas en radio, prensa, televisión e internet en las cuales se mencionó la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad, para apoyar el desarrollo de reportes que den cuenta del valor de la nota, extensión, calificación, etc.

4. Generar informes que estén disponibles para las plataformas Windows, iOS y Android de los indicadores propuestos por la entidad, los compendie en plataforma web y sean accesibles de manera permanente para la entidad, como base para la toma de decisiones sobre su estrategia de comunicación en tiempo real.

5. Habilitar un sistema de comunicación permanente entre el equipo de Comunicaciones y Prensa de la Fundación y el equipo del proveedor.

6. Designar una persona como enlace o director de cuenta, que sea el canal de comunicación entre el contratista y la entidad.

7. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.

8. Realizar una capacitación a quien designe la entidad, en configuración de fuentes de datos, herramientas, alertas, etc, en los horarios y condiciones establecidos con el supervisor del contrato.

9. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato

3.1.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**, valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Proyecto de inversión **7664** - Transformación Cultural de Imaginarios Del Centro de Bogotá, **08-20-0105** - Servicios para la comunidad, sociales y personales **01-12-** Otros Distrito con CÓDIGO BPIN No. 2020110010252, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°115 Bogdata 121647 del 16 de febrero de 2021.

4.2. VALOR DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

El valor de la presente comunicación de aceptación de oferta corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($17.075.172) M/CTE**, valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO.

La Ffundación se compromete a pagar el valor de la aceptación de la oferta, en pagos fijos mensuales, equivalentes a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.422.931) M/CTE,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura (si aplica), informe de actividades del mes, certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será de doce (12) meses contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

7. GARANTÍAS.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s):

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑONIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como

	por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma	**X**
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**

8. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Técnico Operativo del área de comunicaciones de la Fundación**, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales. 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza

que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

9. MULTAS.

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, o proporcional por fracción, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA FUNDACIÓN del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá a LA FUNDACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva

la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

12. SUSPENSION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, B) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la FUNDACIÓN subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

14. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos.

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y EL CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo Profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla.

17. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño respecto de cualquier reclamación que se presente con ocasión de la ejecución contractual.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado que impida la celebración del presente contrato. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato. El anterior juramento que se entiende prestado con la aceptación del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: De acuerdo con el literal h del artículo 4, de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos establecidos en dicha ley y demás normas que reglamenten la materia, así como con las políticas de protección de datos adoptadas por la Entidad o que adopte en ejecución del presente contrato; entendiendo por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular de la información, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA se compromete y garantiza que mantendrá en alta confidencialidad la información asociada directa o indirectamente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, que sea puesta a su disposición por la Entidad y aquella que con ocasión a la ejecución del contrato pudiera conocer por cualquier otro medio escrito o electrónico, institucional, público o privado, comprometiéndose a no divulgarla, circularla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

20. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a incluir sus datos personales en una base de datos de la que es titular la FUGA, la cual tendrá como fin la gestión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al CONTRATANTE, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los datos que trata el presente artículo son aquellos que el CONTRATISTA suministra a la FUGA en el proceso de selección contractual, así como los que se derivan o recogen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a publicar la totalidad de documentos que fueron entregados en razón a la suscripción del presente contrato en las plataformas electrónicas con que cuenta el Estado colombiano para alojar la información de los proveedores que contratan con las entidades públicas del nivel nacional y distrital.

21. NORMATIVIDAD: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

22. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999, la ley 962 de 2005 y la ley 1437 de 2011, que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento.

23. GASTOS. Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única.

24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya y la suscripción del acta de inicio.

25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de los servicios objeto de este contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 Bogdata 121647 del 16 de febrero de 2021.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

27. LIQUIDACION.

La presente Comunicación de Aceptación deberá Liquidarse dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Hacen parte de la presente comunicación de aceptación todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, estudios previos invitación pública, Anexo Técnico, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

	ITEM	CALIDAD
1	**MONITOREO BÁSICO DE MEDIOS TRADICIONALES**	
	Deberá realizar diariamente y a primeras horas de la mañana un reporte actualizado con reporte de notas emitidas en radio, prensa, televisión e internet donde hubo mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad, monitorear las noticias y menciones que se realicen en el transcurso del día y generar alertas sobre menciones y o publicaciones en tiempos real	Envío de reporte antes de las 9:00am con todas las noticias y piezas que hagan mención a la entidad y sus categorías de búsqueda
1.1	**PRENSA** En las noticias se dará a conocer fecha, medio de comunicación, ubicación, medida (centímetros por columna), valor de la nota y el escáner completo de toda la página donde se emitió la información relacionada con la mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad **MEDIOS** El Tiempo — ADN El Espectador — Publimetro La República — Q´Hubo El Nuevo Siglo — Portafolio	Debe realizarse las 24 horas del día. Contar con actualizaciones simultáneas a la página web y a los correos asignados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Debe realizarse, todos los días de la semana
1.2	**RADIO** Se indicará la fecha, el medio de comunicación, el bloque de emisión, duración, y valor de la nota emitida con mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad **EMISORAS** Caracol y W Radio RCN y La FM BLU Radio Colmundo RTVC (Radio Nacional y Radionica)	El monitoreo debe ser en tiempo real de los principales medios de información (medios nacionales) cobertura
1.3	**TELEVISIÓN** Se indicará la fecha, el medio de comunicación, el bloque de emisión, la medida (segundos), de igual forma, el titular o lead de la noticia con su respectiva digitalización y valor de mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad En caso de aparición en algún programa fuera de la franja de noticias, se debe asegurar cubrimiento (previo aviso de la entidad) **CANALES** Caracol Noticias (Todas las franjas am, medio día, pm) — Red + TV (Red+ Noticias), RCN Noticias (Todas las franjas am, medio día, pm) — Canal Capital (Despierta Bogotá, Noticias am, medio día, pm) City TV (Arriba Bogotá, Noticias am, pm y fin de semana) — Canal Uno (Noticias am, medio día, pm, CM&) Canal Trece	El monitoreo debe ser en vivo de los principales medios de información (medios nacionales), cobertura y generar las alertas en tiempo real. En caso de aparición en una programa fuera de la franja de monitoreo, la entidad avisará previamente al proveedor para coordinar el respectivo seguimiento y entrega de la nota.
1.4	**INTERNET** Si la nota se emitió en medios virtuales, encontrará el desarrollo de la noticia y el link que lo llevará a la página de donde se originó la información que haga mención a hubo mención de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el Bronx Distrito Creativo y/o los programas, planes y proyectos de la entidad El cubrimiento de medios digitales deberá realizarse en todas las páginas de soporte de medios de comunicación, más portales de cultura independientes, y apoyar mediante seguimiento vía buscador a menciones que se realicen de la FUGA y sus proyectos.	El cubrimiento de medios electrónicos (páginas web), se realizará a través de búsquedas Google Nivel1 y Nivel2. - Términos Nivel 1: Nombre de la empresa - Términos Nivel 2: Marcas, proyectos y campañas propias, que deban ser valoradas aún si no sale la mención de la empresa.
1.5	**REVISTAS:** SEMANA CREDENCIAL VEA CROMOS JET SET REVISTA DC DINERS BOCAS ARCADIA	
	VALOR MENSUAL $	**IVA $** — **VALOR TOTAL MENSUAL $**